SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NO. DGCNL-DC-SEIN-028/2026, PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL ESTADO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

FALLO TÉCNICO.
ACTA TERCERA.

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 10 de noviembre del 2026, día y momento señalados en el acta segunda de la Subasta de referencia, con el fin de dar a conocer el Fallo Técnico correspondiente, nos encontramos reunidos Sala de Juntas ubicada en el 4 (cuarto) Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, la suscrita **Lic. Denisse Arrambide Morales, Funcionaria pública designada para presidir el presente evento;** interviniendo conforme a lo establecido en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en debida concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV inciso b), 24 fracción V, Transitorio Quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, contando además con la presencia de los miembros integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal; el **Lic. Edgar Alfredo Torres Torres,** en representación de la **Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana; la Lic. Norma Lizeth Nuñez Soto,** en representación de la **Contraloría y Transparencia Gubernamental;** y el **Lic. Roberto Soriano Lucero, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal**; así como los representantes de la Unidad Requirente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se procede a comunicar lo siguiente:

Habiendo tomado en consideración las propuestas técnicas presentadas por las compañías aseguradoras **ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. y SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.,** y una vez analizados los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, Foro de Aclaraciones y Ficha Técnica, previo análisis y evaluación de la propuesta técnica y tomando en cuenta el dictamen técnico presentado por el **Lic. José Antonio Garza López, Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado,** mismo que se anexa a la presente acta, la **UNIDAD CONVOCANTE** emite el Fallo Técnico que es el siguiente:

En cuanto a la propuesta técnica presentada por la compañía aseguradora **ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.,** se determina que **NO CUMPLE** con las aclaraciones y precisiones solicitadas en el foro de aclaraciones de la presente Subasta, lo anterior toda vez que en la aclaración y precisión a la ficha técnica, numeral segunda se solicita lo siguiente:

> ***"SEGUNDA.- ANTECEDENTES ANTE LA CONDUSEF.*** *La compañía aseguradora deberá acreditar que no cuenta con registro de sanciones impuestas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)."*

No cumple toda vez al realizar la validación del indicador ante la página oficial de la CONDUSEF, se verificó que la compañía aseguradora presenta 6 registros de sanciones al 31 de marzo 2026.

Ahora bien, en cuanto a la propuesta técnica presentada por la compañía aseguradora **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**, se determina que **NO CUMPLE** con las aclaraciones y precisiones solicitadas en el foro de aclaraciones de la presente Subasta, lo anterior toda vez que en la aclaración y precisión a la ficha técnica, numeral primera se solicita lo siguiente:

> *"**PRIMERA.- ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD.** La compañía aseguradora deberá acreditar que cuenta con un índice de siniestralidad igual o menor al 50% (cincuenta por ciento) en el Ramo de Automóviles, correspondiente a su cartera general de aseguramiento en dicho ramo."*

No cumple toda vez que al realizar la validación correspondiente ante el Sistema de Información Oportuna de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (SIOP), se verificó que la compañía aseguradora presenta un índice de siniestralidad de 78.04%.

Por lo anteriormente señalado, se descalifica a las compañías aseguradoras **ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.** de la presente Subasta, tomando en cuenta lo establecido en el punto **20** incisos **j), k), q) y u)** de las Bases de la presente Subasta, los cuales a la letra refieren:

> *"**20. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. LA UNIDAD CONVOCANTE** estará facultada para descalificar, en el acto de "Apertura Técnica", "Fallo Técnico", "Apertura de Subasta" o posteriormente, durante la evaluación económica, a los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: **j)** Si no presentan o no cumplen con todos los requisitos especificados en esta Convocatoria que contiene las bases de la Subasta Electrónica Inversa por en cuanto a la documentación que deben de presentar en su Propuesta Técnica. **k)** Cuando la documentación presentada por el participante en la Subasta Electrónica Inversa esté incompleta, es decir, que, si faltara CUALQUIER **documento o requisito** de los señalados en las Bases, Ficha Técnica o en las aclaraciones que se llegasen a ver en el Foro de Aclaraciones. **q)** Si del Análisis Técnico emitido por **LA UNIDAD CONVOCANTE y/o LA UNIDAD REQUIRENTE**, resulta que el participante no cumple con los requisitos solicitados en las Bases, Ficha Técnica. **u)** cualquier incumplimiento en las presentes Bases de Subasta Electrónica Inversa.*

En cuanto a las propuestas técnicas presentadas por las compañías aseguradoras **HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. y SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.**, se determina que **SÍ CUMPLEN** con los requisitos solicitados en el punto 6 de las Bases de la presente Subasta, así como Ficha Técnica y Foro de Aclaraciones. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 11, 39, 40 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Así mismo, se hace del conocimiento de los participantes que el evento de Apertura de Subasta dará inicio el día 11 de noviembre del 2026 a las 08:00 hrs. y se cerrará ese mismo día a las 13:00 hrs.

La presente sesión fue videograbada y se cuenta con el consentimiento de manera expresa de las partes para su transmisión y difusión a través de las páginas oficiales de la Secretaría de Administración y el Estado de Nuevo León, para efectos de transparencia y la misma podrá ser consultada dentro del siguiente link https://www.nl.gob.mx/reproduccion-licitacionespublicas, en el apartado correspondiente.

JACR

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes firman la presente quienes en el acto intervinieron, quedando a salvo las facultades de verificación y comprobación de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

FUNCIONARIA PÚBLICA DESIGNADA PARA PRESIDIR EL EVENTO (CON VOZ Y VOTO)

LIC. DENISSE ARRAMBIDE MORALES.

POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA. (CON VOZ Y VOTO).

LIC. EDGAR ALFREDO TORRES TORRES.

SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. (SOLO CON VOZ)

LIC. ROBERTO SORIANO LUCERO.

POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. (SOLO CON VOZ)

LIC. NORMA LIZETH NÚÑEZ SOTO.
(Quedan a salvo las facultades de verificación y comprobación de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.).

UNIDAD REQUIRENTE.
COORDINADORA DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. (SOLO CON VOZ)

LIC. JUDITH JARAMILLO PATIÑO.

UNIDAD REQUIRENTE.
JEFE DE SEGUROS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. (SOLO CON VOZ)

C.P. ALBERTO MARTÍN GARZA CANTÚ.

Hoja de firmas del acto de Fallo Técnico correspondiente a la Subasta Electrónica Inversa Nacional NO. DGCNL-DC- SEIN-028/2026, póliza de seguro para el Parque Vehicular del Estado, solicitado por la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

JACR

NL TESORERÍA
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE CONCURSOS
10 NOV 2026
ESTA DOCUMENTACIÓN ESTÁ SUJETA A REVISIÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Oficio DP.3127.2026

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ
DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E.-

Nuevo León, a 10 de noviembre de 2026

Asunto: Dictamen Técnico

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción IV, inciso a), 7 fracción XI y 28 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y en atención a la APERTURA TÉCNICA DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NO. DGCNL-DC-SEIN-028/2026, PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL ESTADO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, celebrada en fecha 09 de noviembre del año en curso, y una vez revisada la documentación correspondiente a las propuestas técnicas presentadas por los participantes ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., y SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., me permito informarle que ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., no cumple con lo establecido en el Foro de Aclaraciones, específicamente en el numeral SEGUNDA.- ANTECEDENTES ANTE LA CONDUSEF, la compañía aseguradora deberá acreditar que no cuenta con registro de sanciones impuestas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), no cumple toda vez, que presenta 6-seis sanciones a la fecha de corte solicitada; por otra parte SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., no cumple con lo establecido en el Foro de Aclaraciones, específicamente en el apartado de ACLARACIONES Y PRESICIONES A LA FICHA TÉCNICA, numeral PRIMERA.- ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD, La compañía aseguradora deberá acreditar que cuenta con un índice de siniestralidad igual o menor al 50% (cincuenta por ciento) en el Ramo de Automóviles, correspondiente a su cartera general de aseguramiento de dicho ramo, no cumple toda vez, que se solicita un índice de siniestralidad igual o menor al 50% (cincuenta por ciento), no cumple toda vez que presenta un índice de 78.04%.

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., si cumple con los requisitos solicitados en la Ficha Técnica y Foro de Aclaraciones; y SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., si cumple con los requisitos solicitados en la Ficha Técnica y Foro de Aclaraciones.

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

Atentamente,

LIC. JOSÉ ANTONIO GARZA LÓPEZ
EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA PROCURADURÍA FISCAL
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

C.c.p. Archivo.
JAGL/JMP/amac